

Novedades tributarias de País Vasco incluidas en los presupuestos autonómicos

El caso del País Vasco es particular, en el sentido de que en este territorio pueden encontrarse tres distintas haciendas forales, teniendo cada una de ellas una norma foral de presupuestos generales para cada uno de los tres territorios (Vizcaya, Guipúzcoa y Álava).

Álava

El pasado viernes 29 de diciembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava la [Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre](#), de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2018. En ella se han recogido las siguientes novedades fiscales:

- En el IRPF, se modifica lo siguiente:
 - Las reducciones por tributación conjunta, siendo de 4.282 euros anuales por cada autoliquidación, y de 3.720 euros en el caso de las unidades familiares recogidas en el artículo 98.2 de la Norma foral 33/2013, del IRPF.
 - Se modifica la escala aplicable a la base liquidable general, quedando de la siguiente manera:

BASE LIQUIDABLE GENERAL HASTA EUROS	CUOTA ÍNTEGRA EUROS	RESTO BASE LIQUIDABLE HASTA EUROS	TIPO APLICABLE PORCENTAJE
0,00	0,00	15.790,00	23,00
15.790,00	3.631,70	15.790,00	28,00
31.580,00	8.052,90	15.790,00	35,00
47.370,00	13.579,40	20.290,00	40,00
67.660,00	21.695,40	26.060,00	45,00
93.720,00	33.422,40	31.230,00	46,00
124.950,00	47.788,20	57.240,00	47,00
182.190,00	74.691,00	en adelante	49,00

- Se incrementa la minoración de la cuota, que pasa de 1.389 euros a 1.410 euros.
- A su vez, se modifican los mínimos por descendientes.
- Se incrementa la deducción por ascendiente a cargo que pasa de 279 euros a 284 euros.
- Se modifican también las deducciones por discapacidad o dependencia.
- A su vez, se incrementan las deducciones por edad para los contribuyentes de edad superior a sesenta y cinco años.

En la misma fecha que lo anterior, la Diputación Foral de Álava publicó la Norma Foral 22/2017, de 27 de diciembre, de modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto de

Construcciones, Instalaciones y Obras, modificando diversos elementos de la obligación tributaria que se enmarca en éstos dos impuestos.

Guipúzcoa

En Guipúzcoa también se han realizado modificaciones normativas por medio de la [Norma Foral 3/2017, de 26 de diciembre](#), por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2018. Las modificaciones normativas son muy similares a las que se han llevado a cabo en la Diputación Foral de Álava.

- En el **IRPF**, se modifica lo siguiente:
 - Las reducciones por tributación conjunta, siendo de 4.282 euros anuales por cada autoliquidación, y de 3.720 euros en el caso de las unidades familiares recogidas en el artículo 97.2 de la Norma foral 3/2014, del IRPF.
 - Se modifica la escala aplicable a la base liquidable general, quedando de la siguiente manera:

Oinarri likidagarri orokorra (gol mugat) Base liquidable general hasta	Kuota osoa/ Cuota íntegra	Oinarri likidagarriaren galnerakoa (gol mugat) Resto base liquidable hasta	Tasa/ Tipo aplicable
Euroak/ Euros	Euroak/Euros	Euroak/ Euros	%
0,00	0,00	15.790,00	23,00
15.790,00	3.631,70	15.790,00	28,00
31.580,00	8.052,90	15.790,00	35,00
47.370,00	13.579,40	20.290,00	40,00
67.660,00	21.695,40	26.060,00	45,00
93.720,00	33.422,40	31.230,00	46,00
124.950,00	47.788,20	57.240,00	47,00
182.190,00	74.691,00	Hortik gora/ En adelante	49,00

- Se incrementa la minoración de la cuota, que pasa a 1.410 euros.
- A su vez, se modifican los mínimos por descendientes.
- Se incrementa la deducción por ascendiente a cargo que pasa a 284 euros.
- Se modifican también las deducciones por discapacidad o dependencia.
- A su vez, se incrementan las deducciones por edad para los contribuyentes de edad superior a sesenta y cinco años.
- En el **ISD** también se realizan las siguientes modificaciones:
 - Se modifican las tarifas a aplicar para los grupos II y III de parentesco:

-II. tarifa / Tarifa II II. taldea / Grupo II			
Oinarri likidagarria, gehienez Base liquidable hasta Euroak / Euros	Kuota osoa Cuota íntegra Euroak / Euros	Oinarriaren gainerakoa, gehienez Resto base hasta Euroak / Euros	Tasa marginala Tipo marginal %
0	0,00	8.200	5,70
8.200	467,40	16.390	7,98
24.590	1.775,32	16.390	10,26
40.980	3.456,94	40.990	12,54
81.970	8.597,08	81.970	15,58
163.940	21.368,01	245.990	19,38
409.930	69.040,87	409.740	23,18
819.670	164.018,60	1.229.460	28,50
2.049.130	514.414,70	Soberakina / Exceso	34,58

III. tarifa / Tarifa III III. taldea / Grupo III			
Oinarri likidagarria, gehienez Base liquidable hasta Euroak / Euros	Kuota osoa Cuota íntegra Euroak / Euros	Oinarriaren gainerakoa, gehienez Resto base hasta Euroak / Euros	Tasa marginala Tipo marginal %
0	0,00	8.200	7,60
8.200	623,20	16.390	10,64
24.590	2.367,10	16.390	13,68
40.980	4.609,25	40.990	16,72
81.970	11.462,78	81.970	20,52
163.940	28.283,02	245.990	25,08
409.930	89.977,31	409.740	29,64
819.670	211.424,25	1.229.460	35,72
2.049.130	650.587,36	Soberakina / Exceso	42,56

A su vez, en las mismas fechas se modificó para Guipúzcoa tanto el reglamento de obligaciones formales (por medio del [Decreto Foral 32/2017, de 27 de diciembre](#), por el que se modifica el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales), así como el Reglamento del IRPF ([Decreto Foral 31/2017, de 27 de diciembre](#), por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en 2018 para la determinación de las rentas obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales en dicho impuesto y en el Impuesto sobre Sociedades), además de varias órdenes forales relacionadas con modelos tributarios formales.

Vizcaya

En el caso de Vizcaya, también el 29 de diciembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la [Norma Foral 4/2017, de 28 de diciembre](#), de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2018. En ella se recogen todas las modificaciones tributarias en el Título VII, siendo las más relevantes las siguientes:

- En el **IRPF**, se modifica lo siguiente:
 - Las reducciones por tributación conjunta, siendo de 4.282 euros anuales por cada autoliquidación, y de 3.720 euros en el caso de las unidades familiares recogidas en el artículo 98.2 de la Norma foral 13/2013, del IRPF.
 - Se modifica la escala aplicable a la base liquidable general, quedando de la siguiente manera:

Base liquidable general hasta	Cuota íntegra	Resto base liquidable hasta	Tipo aplicable
Euros	Euros	Euros	%
0,00	0,00	15.790,00	23,00
15.790,00	3.631,70	15.790,00	28,00
31.580,00	8.052,90	15.790,00	35,00
47.370,00	13.579,40	20.290,00	40,00
67.660,00	21.695,40	26.060,00	45,00
93.720,00	33.422,40	31.230,00	46,00
124.950,00	47.788,20	57.240,00	47,00
182.190,00	74.691,00	En adelante	49,00

- Se incrementa la minoración de la cuota, que pasa a 1.410 euros.
- A su vez, se modifican las deducciones por descendientes.
- Se incrementa la deducción por ascendiente a cargo que pasa a 284 euros.
- Se modifican también las deducciones por discapacidad o dependencia.
- A su vez, se incrementan las deducciones por edad para los contribuyentes de edad superior a sesenta y cinco años.
- En el **ISD** se modifican las cuotas correspondientes a los grupos de parentesco II y III, por un lado, y las correspondientes al grupo de parentesco IV:

Base liquidable hasta	Cuota íntegra	Resto base liquidable hasta	Tipo
(€)	(€)	(€)	%
0,00	0,00	9.230,00	5,70
9.230,00	526,11	18.450,00	7,98
27.680,00	1.998,42	18.450,00	10,26
46.130,00	3.891,39	46.110,00	12,54
92.240,00	9.673,58	92.220,00	15,58
184.460,00	24.041,46	276.650,00	19,38
461.110,00	77.656,23	461.080,00	23,18
922.190,00	184.534,57	1.383.230,00	28,50
2.305.420,00	578.755,12	En adelante	34,58

- En el caso de las tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales de cuantía fija se incrementan los valores de 2017 en un 1,5%.
- Se establece el interés de demora en el 3,75% anual.

Además, se han aprobado diversas normas en las que se recogen novedades o modificaciones de carácter tributario, tales como el Decreto Foral de modificación de las retenciones aplicables a rendimientos del trabajo, o la Orden que aprueba el modelo 296 del IRNR, entre otras.